

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Número Proceso: 11001310500420190055900



Fecha: 09:14 a.m. del 24 de enero de 2023

Demandante: Héctor Palacio Ordoñez

Demandado: Contratista Jaime Sierra Munévar S.A.S., y otros.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

La presente audiencia se instala en la fecha y hora referida, dentro del proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por Héctor Palacio Ordoñez contra Contratista Jaime Sierra Munévar S.A.S., y SYS Ingenieros Contratistas S.A.S. con Rad. 11-001-31-05-004-2019-00559-00.

El Despacho insta a los asistentes para que dejen constancia de su intervención, informando su nombre, identificación, dirección donde reciben notificaciones, número de teléfono y calidad en que se presentan.

**INICIAMOS CON LA AUDIENCIA DE CONCILIACION**

Se le concede el uso de la palabra a la parte demandada para que manifieste su propuesta al actor.

De las manifestaciones efectuadas por los demandados Jaime Sierra Munévar, Contratista Jaime Sierra Munévar S.A.S., y SYS Ingenieros Contratistas S.A.S. se le corre traslado a la demandante, quien acepta la propuesta.

Las partes manifiestan que no se condene en costas.

**AUTO**

Como quiera que la conciliación como mecanismo de solución de conflictos puede efectuarse en cualquier estado del proceso y en vista del acuerdo conciliatorio planteado por los demandados Jaime Sierra Munévar, Contratista Jaime Sierra Munévar S.A.S., y SYS Ingenieros Contratistas S.A.S. en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000). Se hace viable el acuerdo estimativo en dicha suma, los cuales serán cancelados de la siguiente forma: el día 31 de enero de 2023 la suma de \$2.000.000 de pesos, 4 cuotas de \$2.500.000 cada una los días 28 de febrero de 2023, 31 de marzo de 2023, 28 de abril de 2023, 31 de mayo de 2023, y una última cuota por valor de \$3.000.000 de pesos que serán cancelados el 30 de junio de 2023.

En virtud, que no se lesionan derechos ciertos e indiscutibles de la demandante como se ha dejado de presente y los que se acuerdan son

propios de conciliar al tenor del Art. 53 Superior, razón suficiente para que se imparta la aprobación, en los términos expuestos, antes descritos, con la advertencia de que este acuerdo, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Sin costas.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: IMPARTIR** la aprobación a la presente audiencia de conciliación por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) que serán pagados en la forma descrita en la parte motiva.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se ordena la terminación del presente proceso por conciliación, dejando constancia que la presente acta presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

**TERCERO:** Sin lugar a costas por así haberlo solicitado las partes.

**CUARTO:** Una vez en firme esta decisión procédase al archivo definitivo de las presentes diligencias.

Decisión que quedo notificada en ESTRADOS.

Se adiciona el auto anterior en el sentido de que se autoriza que el pago se haga a la cuenta bancaria de la que es titular la abogada Carmen Maritza Gualdron Escobar en Bancolombia cuenta de ahorros No. 03127909015, en atención a la autorización emitida por el demandante.

El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

La secretaria,



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**

Secretaria